

Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa

Notas a los Estados Financieros
intermedios correspondientes al primer
semestre de 2013.

SOCIEDAD ANÓNIMA HULLERA VASCO-LEONESA

Notas a los Estados Financieros intermedios correspondientes al primer semestre de 2013

1. **Breve reseña histórica y actividad de la Sociedad**

Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa (en adelante, "la Sociedad") se constituyó en 1893, como sociedad anónima y por tiempo indefinido, y tiene establecido su domicilio social en el Paseo de la Castellana, 126 – 8º dcha., de Madrid.

De acuerdo con sus Estatutos Sociales, el objeto social de la Sociedad consiste en el desarrollo de actividades relacionadas con la minería e industrias extractivas (exploración, investigación y explotación de yacimientos de sustancias minerales y demás recursos geológicos, así como el proceso de tratamiento, distribución y comercialización de tales sustancias, recursos y productos derivados), con obras de infraestructura, con la construcción, con la energía eléctrica, con el medio ambiente, con el transporte, con la fabricación y distribución, con la ingeniería y la consultoría, con la enseñanza y con cualquier otra actividad preparatoria, aneja, derivada o complementaria de las enunciadas.

La Sociedad viene desarrollando su actividad principal consistente en la explotación de yacimientos carboníferos y la comercialización del producto extraído en sus explotaciones mineras en la cuenca Ciñera-Matallana (León), siendo el periodo de concesión de dichas explotaciones de 90 años, contados a partir de 1977, momento en el que fueron renovadas por última vez.

En el primer semestre de 2013, la actividad de la Sociedad ha venido marcada por la demora en la publicación y aplicación de la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía por la que se fijan para el presente ejercicio las cantidades de carbón a comprar, el volumen máximo de producción eléctrica y los precios de retribución de la energía, a aplicar en el proceso de restricciones por garantía de suministro y por la denegación inicial y, posterior concesión de las ayudas correspondientes al ejercicio 2012. Estos hechos, junto con la falta de marco regulador para las ayudas del ejercicio 2013, ocasionaron que la Sociedad iniciara negociaciones con sus acreedores y aplazara determinados pagos, y suspendiera, por un plazo de 6 meses a contar desde el 4 de marzo de 2013, contratos de trabajo, por causas económicas y productivas (ERE) que ha afectado a 357 trabajadores de forma rotatoria, fundamentalmente para realizar los trabajos necesarios de mantenimiento y conservación de las instalaciones. Asimismo, el Consejo de Administración, en su reunión del día 26 de marzo de 2013, acordó comunicar al Juzgado de lo Mercantil competente el inicio de negociaciones con los acreedores de la Sociedad para alcanzar un acuerdo de refinanciación que garantizara su estabilidad financiera en interés de sus accionistas, sus acreedores y sus trabajadores, con los efectos regulados en el artículo 5.bis de la Ley Concursal.

Resolución de la Secretaría de Estado de Energía por la que se fijan para el presente ejercicio las cantidades de carbón a comprar, el volumen máximo de producción eléctrica y los precios de retribución de la energía, a aplicar en el proceso de restricciones por garantía de suministro.

Con fecha 18 de febrero de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de Estado la Resolución de 13 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se fijan las cantidades de carbón, el volumen máximo de producción y los precios de retribución de la energía, para el año 2013, a aplicar en el proceso de resolución de restricciones por garantía de suministro. Dicha Resolución establece los volúmenes de carbón a adquirir y consumir en 2013 por los titulares de las centrales térmicas, que supone para esta Sociedad un total de 800.000 toneladas, así como los precios de dichos suministros. Sin embargo, algunas compañías eléctricas interpusieron sendos recursos contra la citada Resolución ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, solicitando, además, medidas cautelares y cautelarisimas.

Además, con fecha 22 de marzo de 2013, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 20 de marzo de 2013 de la Secretaría de Estado de Energía por la que se modifica la Resolución de 13 de febrero antes mencionada, estableciendo el carácter mensual de las entregas de carbón de 2013.

Durante el mes de abril de 2013 la Audiencia Nacional desestimó las medidas cautelarísimas y cautelares solicitadas por las empresas eléctricas, llegando la Sociedad a acuerdos con las tres empresas eléctricas a cuyas centrales suministra carbón, iniciándose los suministros del ejercicio a las tres compañías entre el 8 y el 15 de abril.

Ayudas a la producción del ejercicio 2012

A pesar de que con fecha 28 de noviembre de 2012, la Sociedad recibió la Propuesta de Resolución Provisional del Gerente del Instituto de Concesión de las ayudas para 2012, en la que, tras declarar que la empresa reunía todos los requisitos legales exigibles, proponía otorgar la ayuda solicitada y de que la Sociedad, con fecha 3 de diciembre de 2012, aceptó íntegramente la mencionada resolución provisional por lo que de acuerdo a las bases reguladoras de las ayudas, la Propuesta de Resolución Provisional pasó a ser definitiva, con fecha 26 de febrero de 2013, la Sociedad recibió la Resolución del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, de 22 de febrero de 2013, por la que se resolvía la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2012, prevista en la Resolución de 19 de septiembre de 2012, relativa a las ayudas mineras del carbón de dicho ejercicio, denegándole las ayudas. Dicha Resolución acordaba, entre otros extremos, “denegar las ayudas solicitadas para 2012 al amparo de la Orden ITC/3007/2011, de 3 de noviembre, a la empresa S.A. HULLERA VASCO-LEONESA por importe de 15.504.428 euros, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como se acredita en el certificado negativo de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 19 de febrero de 2013.”

La Sociedad, en absoluta disconformidad con dicha Resolución, presentó con fecha 5 de marzo de 2013 el pertinente recurso de reposición contra la misma, que fue resuelto de forma favorable a los intereses de la Sociedad mediante Resolución del Presidente del Instituto del Carbón de 3 de mayo de 2013. Con esa misma fecha, el Consejo de Ministros autorizó al Instituto del Carbón la concesión de las ayudas a la Sociedad por un importe de 15.505 miles de euros. Por último, con fecha 14 de mayo de 2013, la Sociedad cobró el importe de las mencionadas ayudas.

Como consecuencia de que la resolución de concesión de las ayudas se ha producido en el ejercicio 2013, la Sociedad ha registrado el importe de las mencionadas ayudas del ejercicio 2012 en la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al primer semestre del ejercicio 2013 adjunta.

Situación actual

Una vez iniciados los suministros a las centrales térmicas en el mes de abril y cobradas a mediados del mes de mayo por parte de la Sociedad las ayudas correspondientes al ejercicio 2012, con fecha 3 de junio se reanudó la actividad productiva en la empresa, incorporándose a sus puestos de trabajo el personal afectado por el expediente de regulación temporal de empleo iniciado en el mes de marzo. Asimismo, la Sociedad ha comenzado a hacer frente a los pagos aplazados a sus acreedores, atendiendo los pagos previstos con normalidad. En estas circunstancias, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día 27 de junio de 2013, acordó comunicar al Juzgado de lo Mercantil de León la superación de las circunstancias que llevaron a la Sociedad a comunicar el amparo judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 bis de la Ley Concursal. Dicha comunicación se ha producido el 10 de julio de 2013.

Ayudas a la producción del ejercicio 2013

Durante el mes de marzo de 2013, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo ha iniciado conversaciones con las empresas mineras, las centrales sindicales y las compañías eléctricas para desarrollar el Nuevo Marco de Actuación para la Minería del Carbón en el periodo 2013 – 2018. Sin embargo, a la fecha de este informe financiero semestral, no se ha aprobado el mencionado Marco, ni las bases reguladoras de las ayudas del ejercicio 2013. En estas circunstancias, la Sociedad ha optado por no registrar en los seis primeros meses del año ningún importe en relación con las ayudas que le puedan ser otorgadas en el ejercicio 2013.

2. Bases de presentación

a) Marco normativo

Los estados financieros intermedios adjuntos, que corresponden al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2013 y no han sido auditados, han sido preparados de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad, que es el establecido en:

- El Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- El Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y sus sucesivas modificaciones.
- Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.
- La Circular 1/2008, de 30 de enero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre información periódica de los emisores de valores admitidos a negociación en mercados regulados, relativa a los informes financieros semestrales, las declaraciones de gestión intermedias y, en su caso, los informes financieros trimestrales.
- El resto de normativa contable española que resulte de aplicación.

b) Imagen fiel y principios contables

Los estados financieros intermedios adjuntos han sido obtenidos de los registros contables de la Sociedad, y preparados con la intención de poner al día el contenido de las últimas cuentas anuales formuladas por los Administradores de la Sociedad, poniendo énfasis en las nuevas actividades, sucesos y circunstancias ocurridos durante el semestre y no duplicando la información publicada previamente en las cuentas anuales del ejercicio 2012. Por lo anterior, para una adecuada comprensión de la información que se incluye en estos estados financieros intermedios, deben leerse conjuntamente con las cuentas anuales del ejercicio anual terminado al 31 de diciembre de 2012.

Los estados financieros intermedios del periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2013 y sus notas explicativas adjuntas se presentan, básicamente, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación a la Sociedad y, en particular, con los principios y criterios contables en él contenidos, y han sido formulados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 30 de julio de 2013.

Para la elaboración de los estados financieros intermedios adjuntos se han seguido los principios contables y normas de valoración generalmente aceptados del Nuevo Plan General de Contabilidad descritos en la Nota 4. No existe ningún principio contable obligatorio que, siendo significativo su efecto en los estados financieros intermedios, se haya dejado de aplicar.

b) Consolidación

Al 30 de junio de 2013, la Sociedad no está obligada, de acuerdo con el contenido del artículo 42 del Código de Comercio, a formular estados financieros consolidados, por no ser sociedad dominante de un grupo de sociedades.

c) Fondo de maniobra

Tal y como se desprende del balance de situación adjunto al 30 de junio de 2012 la Sociedad tiene fondo de maniobra negativo.

3. Estimaciones y juicios contables

Las estimaciones y juicios contables realizados por la Dirección de la Sociedad para la preparación de los estados financieros intermedios adjuntos han sido uniformes con respecto a los empleados en la formulación de las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2012.

4. Normas de valoración

Las normas de valoración utilizadas por la Sociedad en la elaboración de los estados financieros intermedios adjuntos, son las mismas que se aplicaron en la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2012.

5. Inmovilizado material

El movimiento habido en este epígrafe del balance de situación para el periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2013 se explica por unas altas de 974 miles de euros y unas dotaciones para amortización de 10.204 miles de euros.

Las altas del periodo corresponden principalmente a las inversiones realizadas en la preparación de la Destroza, con el retranqueo del Talud Este de la Corta Pastora.

6. Existencias

El desglose del saldo de este epígrafe del balance de situación adjunto al 30 de junio de 2013 es el siguiente:

	Miles de Euros
Materias primas y otros aprovisionamientos	1.064
Productos terminados	15.140
	16.204

La partida "Productos terminados" recoge el valor de las existencias de carbones de la Sociedad, básicamente térmicos, consistentes en 209.023 toneladas vendibles.

7. Fondos Propios

El detalle de las cuentas de "Fondos Propios" al 30 de junio de 2013 es el siguiente:

	Miles de Euros
Capital suscrito	24.706
Prima de emisión	3.083
Reserva legal	4.941
Factor de agotamiento	2.330
Reservas voluntarias	77.013
Reserva para acciones propias	388
Acciones en patrimonio propias	(388)
Resultado del periodo	805
	112.878

a) Capital suscrito

El capital social de la Sociedad al 30 de junio de 2013 está representado por 8.208.000 acciones ordinarias al portador, de 3,01 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas. La totalidad de las acciones de la Sociedad está admitida a contratación pública y cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao.

Al 30 de junio de 2013, el 25,24% del capital social de la Sociedad pertenece a Carbones del Norte, S.A., siendo éste el único accionista con un porcentaje de participación superior al 10% del capital social a dicha fecha.

b) Reserva legal

Al 30 de junio de 2013 el saldo de la reserva legal representaba el 20% del capital social.

c) Factor de agotamiento

En la declaración del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2012, que se ha liquidado en julio de 2013, no se ha efectuado dotación alguna al "Fondo Factor de Agotamiento".

d) Acciones en patrimonio propias

La Junta General de Accionistas de la Sociedad ha acordado en su reunión de 27 de junio de 2013 autorizar al Consejo de Administración y a la Comisión Permanente para la adquisición derivativa de acciones de la propia Sociedad, por cualquier título oneroso, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, y para la enajenación, dentro de los siguientes límites: dentro del plazo de cinco años a contar desde el 27 de junio de 2013, y a un contravalor que no será inferior ni superior en un 5% al correspondiente al último cambio de cierre de la sesión de Bolsa publicado. Esta autorización deja sin efecto, en la parte no utilizada, la concedida por la Junta General de 27 de mayo de 2010.

En virtud de dichas autorizaciones, al 30 de junio de 2013 la Sociedad tenía acciones propias según el siguiente detalle:

	Nº de Acciones	Euros		
		Valor Nominal	Precio Medio de Adquisición	Coste Total de Adquisición
Acciones propias	99.633	299.895	3,90	388.312

Durante el primer semestre de 2013 la Sociedad no ha adquirido acciones propias.

e) Resultado por acción

El resultado por acción se determina dividiendo el resultado neto de un periodo entre el número medio ponderado de las acciones en circulación durante ese periodo, excluido, en su caso, el número medio de las acciones propias mantenidas a lo largo del mismo.

8. Dividendos

Durante el primer semestre de 2013, no se ha acordado ni hecho efectivo el pago de ningún dividendo.

9. Subvenciones de capital

La Sociedad tiene concedidas subvenciones de capital de la Unión Europea, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y de la Junta de Castilla y León destinadas, en su mayoría, a la financiación del proyecto de Nueva Mina. El importe total de subvenciones originalmente concedidas asciende a 39.661 miles de euros, de los que a 30 de junio de 2013 quedan pendientes de imputar a resultados 6.827 miles de euros, aproximadamente (4.779 miles de euros, netos del efecto fiscal). La imputación efectuada a resultados durante el periodo de seis meses terminado en dicha fecha ha sido de 592 miles de euros.

10. Provisiones a largo y corto plazo

El detalle de las cuentas de "Provisiones a largo y corto plazo" al 30 de junio de 2013 es el siguiente:

	Miles de Euros		
	Largo plazo	Corto plazo	Total
Provisiones para pensiones y obligaciones similares	101	-	101
Provisión para impuestos (véase Nota 12)	3.145	-	3.145
Otras provisiones-			
Provisión para responsabilidades	555	-	555
Provisión vales canjeables	328	-	328
Provisión para restauración	10.014	288	10.302
Otras provisiones	-	169	169
	14.143	457	14.600

Provisión para restauración

La Sociedad tiene constituida una provisión para hacer frente a los costes de restauración y mantenimiento de terrenos afectados por la explotación minera, así como por las escombreras.

Asimismo, al 30 de junio de 2013, la Sociedad tiene prestadas garantías por importe de 3.487 miles de euros en relación con la obligación de restauración de los terrenos afectados por las explotaciones mineras cubierta con la provisión antes indicada (véase Nota 13).

11. Deudas con entidades de crédito

Al 30 de junio de 2013, la Sociedad tenía suscritos con diversas entidades financieras los préstamos y las líneas de crédito que a continuación se indican:

Concepto	Miles de Euros				
	Importe Concedido/ Límite	Saldo Pendiente/Dispuesto			Saldo Disponible
		Corriente	No Corriente	Total	
Préstamos	13.000	2.562	4.896	7.458	-
Líneas de crédito	11.000	10.440	-	10.440	560
Líneas de descuento comercial	13.000	7.911	-	7.911	5.089
	37.000	20.913	4.896	25.809	5.649

12. Situación fiscal

Actas fiscales

En enero de 2005 finalizó el proceso de inspección de todos los impuestos a los que se encontraba sujeta la Sociedad para los ejercicios 1998 a 2001, ambos inclusive. Como resultado de dicha inspección se incoaron las siguientes actas:

- Actas firmadas en conformidad por importe de 278 miles de euros, intereses de demora incluidos, relativas al Impuesto sobre el Valor Añadido y al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Actas firmadas en disconformidad por importe de 2.113 miles de euros, más 427 miles de euros correspondientes a los intereses de demora, relativas al Impuesto sobre Sociedades. Dichas actas se refieren, fundamentalmente, a la diferente interpretación dada por la Agencia Tributaria al tratamiento del Factor de Agotamiento contemplado en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería y otra normativa aplicable. La Sociedad recurrió dichas actas ante el Tribunal Económico Administrativo Central quien, con fecha 14 de septiembre de 2007, dictó un fallo desestimando el recurso antes citado. Con fecha 9 de junio de 2008, la representación procesal de la Sociedad formuló la correspondiente demanda ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional quien, con fecha 1 de febrero de 2010 dictó sentencia desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad. Posteriormente, con fecha 15 de abril de 2010 la Sociedad presentó ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo el escrito de interposición del recurso de casación contra dicha Sentencia que ha sido desestimado por la mencionada Sala con fecha 19 de julio de 2013.

La Sociedad mantiene una provisión por importe de 3.145 miles de euros como cobertura del importe de las actas antes mencionadas, así como de los intereses de demora hasta la fecha del presente informe financiero semestral (véase Nota 10).

Comprobación limitada Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2007

Con fecha 17 de mayo de 2012, la Dependencia Regional de Inspección de la Agencia Tributaria inició actuaciones de comprobación e investigación relacionadas con el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2007, actuaciones que han finalizado en el mes de marzo de 2013, sin que se derivaran de las mismas ningún quebranto significativo para la Sociedad. En cualquier caso, ni los Administradores de la Sociedad ni sus asesores fiscales están de acuerdo con la liquidación realizada por la Agencia Tributaria, por lo que se ha presentado la correspondiente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Castilla y León.

13. Garantías comprometidas con terceros

Al 30 de junio de 2012 la Sociedad tenía presentadas garantías ante diversos organismos oficiales o terceros por un importe global de 7.249 miles de euros, aproximadamente, de los que 3.487 miles de euros, aproximadamente, corresponden a garantías sobre la restauración de los terrenos afectados por las explotaciones mineras de la Sociedad (véase Nota 10), 2.540 miles de euros en relación con las actas firmadas en disconformidad en el ejercicio 2005 ante la Agencia Tributaria (véase Nota 12) y 1.160 miles de euros relativos al aplazamiento del pago de las cuotas patronales a la Seguridad Social correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2010, y diciembre de 2012, concedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social.

14. Transacciones con partes relacionadas

Las transacciones efectuadas por la Sociedad durante el periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2013 con las empresas asociadas, así como con otras sociedades relacionadas, han sido las siguientes:

	Miles de euros
Ingresos:	
Arrendamientos- Hulleras de Sabero y Anexas, S.L.	3
Gastos:	
Aprovisionamientos- Centro de Investigación y Desarrollo, S.A.	764
Industrias del Fenar, S.A.	974
	1.738
Otros gastos de explotación- Carbones del Norte, S.A.	217
Créditos concedidos:	
Foreign Business Plan, S.L.	389
	389

15. Importe neto de la cifra de negocios

El importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad en el primer semestre de 2013 tiene el siguiente detalle:

	Miles de Euros
Ventas de carbón térmico	18.993
Ventas de granos	191
Ayudas a la producción corriente 2012	15.504
	34.688

Ventas de carbón térmico

La práctica totalidad de las ventas de carbón térmico realizadas por la Sociedad en el primer semestre de 2012, corresponden al suministro de 235 miles de toneladas a Gas Natural SDG, S.A., a Iberdrola Generación, S.A. y a Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A. en virtud de los contratos y/o cartas de

compromiso firmadas con estas sociedades de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero, por el que se establece el Procedimiento de Resolución de Restricciones por Garantía de Suministro.

Ayudas a la producción del ejercicio 2012

Mediante Resolución de 19 de septiembre de 2012, el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras convocó las ayudas a la industria minera del carbón para el ejercicio 2012, por un importe total, para el conjunto de las empresas mineras, de 111 millones de euros. En concreto, la mencionada resolución fijaba en su Anexo una ayuda máxima por unidad de producción, asignándole a la Sociedad 13.827 miles de euros para un suministro de 423.769 toneladas de la unidad subterránea y de 1.677 miles de euros para un suministro de 230.841 toneladas de la unidad de cielo abierto, lo que supone un total de 15.505 miles de euros. La Sociedad presentó la solicitud de ayudas de acuerdo con la correspondiente convocatoria.

Con fecha 28 de noviembre de 2012, la Sociedad recibió la Propuesta de Resolución Provisional del Gerente del Instituto de Concesión de las ayudas para 2012, en la que, tras declarar que la empresa reúne todos los requisitos legales exigibles, y confirmando las toneladas e importes anteriormente mencionados, propone otorgar la ayuda solicitada. La Sociedad, con fecha 3 de diciembre de 2012, aceptó íntegramente la mencionada resolución provisional, con lo que de acuerdo a las bases reguladoras de las ayudas, la Propuesta de Resolución Provisional pasó a ser definitiva.

Al 31 de diciembre de 2012, la Sociedad no había recibido del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras el importe de las ayudas correspondientes al ejercicio 2012 por importe de 15.505 miles de euros, al no haberse producido la autorización previa por parte del Consejo de Ministros para la concesión de las mencionadas ayudas. En este sentido, con fecha 26 de febrero de 2013, la Sociedad ha recibido la Resolución del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, de 22 de febrero de 2013, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2012, prevista en la Resolución de 19 de septiembre de 2012, relativa a las ayudas mineras del carbón de dicho ejercicio.

La Resolución recibida acuerda, entre otros extremos, “denegar las ayudas solicitadas para 2012 al amparo de la Orden ITC/3007/2011, de 3 de noviembre, a la empresa S.A. HULLERA VASCO-LEONESA por importe de 15.504.428 euros, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como se acredita en el certificado negativo de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 19 de febrero de 2013.”

La Sociedad, en absoluta disconformidad con dicha Resolución, presentó con fecha 5 de marzo de 2013, el pertinente recurso de reposición contra la misma. Con fecha 3 de mayo de 2013, el Consejo de Ministros ha autorizado al Instituto del Carbón la concesión de las ayudas a la Sociedad por un importe de 15.505 miles de euros. Con esa misma fecha y, mediante Resolución del Presidente del Instituto del Carbón, ha sido resuelto de forma favorable a los intereses de la Sociedad el recurso presentado. Por último, con fecha 14 de mayo de 2013, la Sociedad ha cobrado el importe de las mencionadas ayudas.

A pesar de lo anterior y, como consecuencia de que la resolución de concesión de las ayudas se ha producido en el ejercicio 2013, la Sociedad no pudo registrar en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2012 el ingreso relacionado con las ayudas correspondientes a dicho ejercicio, habiéndolo contabilizado en el ejercicio 2013.

Ayudas a la producción del ejercicio 2013

Durante el mes de marzo de 2013, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo ha iniciado conversaciones con las empresas mineras, las centrales sindicales y las compañías eléctricas para desarrollar el Nuevo Marco de Actuación para la Minería del Carbón en el periodo 2013 – 2018. Sin embargo, a la fecha de este informe financiero semestral, no se ha aprobado el mencionado Marco, ni las bases reguladoras de las ayudas del ejercicio 2013. En estas circunstancias, la Sociedad ha optado por no registrar en los seis primeros meses del año ningún importe en relación con las ayudas que le puedan ser otorgadas en el ejercicio 2013.

Reintegro parcial de las ayudas correspondientes a 2006 y 2007

Con fecha 2 de junio de 2009, la Sociedad recibió la Resolución del Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras por la que se procedía a la exigencia del reintegro parcial de la subvención concedida a la misma en el ejercicio 2006 al amparo de la Orden ITC/1188/2006, de 21 de abril, por la que se regulan las ayudas a la industria minera del carbón para los ejercicios 2006 y 2007, por importe de 7.777 miles de euros, en concepto de principal, más un importe de 1.250 miles de euros, en concepto de intereses de demora que la Sociedad procedió a pagar en junio de 2009. Los Administradores de la Sociedad y sus asesores legales consideran que, a la vista de los ingresos y costes reales del ejercicio 2006 y según los criterios de liquidación establecidos en la mencionada orden no procedería reintegro alguno por lo que con fecha 21 de julio de 2009, la Sociedad procedió a presentar recurso contencioso-administrativo contra la mencionada resolución ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Madrid, sin que hasta la fecha se haya resuelto el procedimiento.

Con fecha 26 de abril de 2010, la Sociedad recibió la Resolución del Presidente del Instituto del Carbón por la que se procedía a la exigencia del reintegro parcial de la subvención concedida en el ejercicio 2007 al amparo de la Orden ITC/1188/2006, de 21 de abril, por la que se regulan las ayudas a la industria minera del carbón para los ejercicios 2006 y 2007, por importe de 4.374 miles de euros, en concepto de principal, más un importe de 518 miles de euros, en concepto de intereses de demora que la Sociedad procedió a pagar en noviembre de 2009. Tanto los Administradores de la Sociedad como sus asesores legales consideran que, a la vista de los ingresos y costes reales del ejercicio 2007 y, según los criterios de liquidación establecidos en la mencionada Orden, no debería haberse producido reintegro alguno, por lo que con fecha 11 de mayo de 2010, se presentó ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Madrid, escrito solicitando la ampliación del recurso contencioso-administrativo que se sigue contra el reintegro parcial de las ayudas correspondientes al ejercicio 2006, a esta nueva resolución. Con fecha 31 de mayo de 2010 el referido Juzgado dictó Resolución por la que se acordaba no haber lugar a la citada ampliación del recurso contra la que se interpuso el correspondiente recurso de súplica, que fue rechazado. Con fecha 3 de junio de 2011, la Sociedad interpuso el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 4, que ha sido desestimado por sentencia de 5 de febrero de 2013. La Sociedad ha presentado recurso de apelación contra dicha Sentencia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que a la fecha se encuentra pendiente de resolución.

16. Retribuciones y otras prestaciones al Consejo de Administración de la Sociedad y a la Alta Dirección

Durante el primer semestre de 2013, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad han devengado en concepto de retribuciones, dietas de asistencia y compensación de gastos de viaje un importe de 316 miles de euros. Asimismo, las retribuciones devengadas por los miembros de la Alta Dirección de la Sociedad durante el mismo periodo han ascendido a 241 miles de euros.

No existen anticipos o créditos concedidos por la Sociedad a los miembros anteriores y actuales de su Consejo de Administración y de la Alta Dirección, ni compromisos por pensiones o de naturaleza similar.

17. Plantilla media

La plantilla media durante el primer semestre de 2013 ha sido de 407 trabajadores (400 hombres y 7 mujeres).

18. Estacionalidad

Como se explica en la Nota 1, la actividad de la Sociedad en el primer semestre de 2013 se ha visto afectada por la demora en la entrada en funcionamiento de la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía por la que se fijan para el presente ejercicio las cantidades de carbón a comprar, el volumen máximo de producción eléctrica y los precios de retribución de la energía, a aplicar en el proceso de restricciones por garantía de suministro y por la denegación inicial y, posterior concesión

de las ayudas correspondientes al ejercicio 2012, mientras que en el mismo periodo del ejercicio 2012 se vio afectada por la paralización de su actividad productiva como consecuencia de la conflictividad laboral en el sector en que se vio inmersa y que desembocó en una huelga en los meses de junio y julio. Todos estos factores deben ser tenidos en cuenta para poder efectuar la comparación de las cifras de este semestre con las del mismo periodo del ejercicio anterior.

19. Hechos posteriores al cierre

Como se explica en la Nota 1, con fecha 10 de julio de 2013, la Sociedad ha comunicado al Juzgado de lo Mercantil de León la superación de las circunstancias que le llevaron a comunicar el amparo judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 bis de la Ley Concursal.

Con fecha 19 de julio de 2013, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha desestimado el recurso de casación interpuesto por la Sociedad en relación con las actas fiscales firmadas en disconformidad relativas al Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 1998 a 2001 (véase Nota 12).

No se han producido otros hechos significativos desde el cierre del semestre.